

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO, EN ADELANTE EL ("CONVENIO"), QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE Y EN SU CALIDAD DE ACREDITANTE, BANCO INTERACCIONES, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO INTERACCIONES (EL "ACREDITANTE"), REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SUS REPRESENTANTES LEGALES,

Y POR OTRA PARTE, EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, POR CONDUCTO DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO, COMO ACREDITADO (EL "ESTADO" O EL "ACREDITADO"), Y JUNTO CON EL ACREDITANTE, LAS "PARTES"), REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR ISMAEL EUGENIO RAMOS FLORES, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE FINANZAS DEL ESTADO, AL TENOR DE LO QUE SE ESTIPULA EN LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

Único. Con fecha 13 de marzo de 2017, el Estado celebró con el Acreditante un Contrato de Apertura de Crédito Simple, hasta por la cantidad de \$2,037'814,873.19 (dos mil treinta y siete millones ochocientos catorce mil ochocientos setenta y tres pesos 19/100 m.n.), en esa misma fecha, dicho Contrato quedó inscrito en el Registro Único de Obligaciones y Empréstitos del Estado de Coahuila de Zaragoza (el "Registro Estatal") bajo el folio de inscripción **03/2017**, en adelante el ("Contrato").

DECLARACIONES:

I. Por medio del presente, en esta fecha, el Estado por conducto de su representante y bajo protesta de decir verdad declara que:

(a) El Estado de Coahuila de Zaragoza es una entidad federativa de los Estados Unidos Mexicanos, según lo que establecen los Artículos 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, y cuenta con personalidad jurídica en términos de lo dispuesto en el Artículo 25 del Código Civil Federal y el 30 del Código Civil del Estado de Coahuila de Zaragoza.

(b) El Secretario de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza cuenta con la capacidad y facultades suficientes para suscribir el presente Convenio.

(c) El C. Ismael Eugenio Ramos Flores acredita su carácter de Secretario de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza con el nombramiento expedido a su favor el día 17 de febrero de 2014, por el C. Rubén Ignacio Moreira Valdez, Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza.

(d) El Estado tiene facultades para contratar créditos así como refinanciar los ya existentes, de conformidad con lo establecido en los artículos 9 fracciones V, VII, IX, XXVIII y 10 de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

(e) Las obligaciones del Estado al amparo de este Convenio son legales y válidas.

II. El Acreditante, a través de sus representantes legales, declara que:

(a) Es una institución de crédito legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas.

(b) Sus representantes legales cuentan con los poderes y facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, y dichas facultades no les han sido revocadas, limitadas ni modificadas en forma alguna.

III. Declaran las Partes que es su intención celebrar el presente Convenio a efecto de (i) modificar la Cláusula Segunda "Crédito", numeral 2.5 denominado "Destino

de los recursos”, con el objeto de especificar el destino de los recursos derivados del Crédito, y (ii) modificar la Cláusula Tercera “Pagos” adicionando el numeral 3.1 Bis denominado “Fuente de Pago” en el que se especifica la constitución de la fuente de pago del Contrato a través del Convenio Modificatorio y de Reexpresión al Contrato de Fideicomiso de Administración y Fuente de Pago número F/1163 (Fideicomiso Maestro).

En virtud de lo anterior, las Partes convienen en obligarse de conformidad con las siguientes.

CLÁUSULAS

Cláusula Primera.- Términos Definidos. Los términos con mayúscula inicial que se usan en el presente Convenio y que no estén definidos en el presente, tendrán los significados que se les atribuye en el Contrato:

Cláusula Segunda.- Objeto. El Estado y el Acreditante suscriben este Convenio para (i) modificar la Cláusula Segunda “Crédito”, numeral **2.5 denominado “Destino de los recursos”**, con el objeto de especificar el destino de los recursos derivados del Crédito, y (ii) modificar la Cláusula Tercera “Pagos” adicionando el numeral **3.1 Bis denominado “Fuente de Pago”** en el que se especifica la constitución de la fuente de pago del Contrato a través del Convenio Modificatorio y de Reexpresión al Contrato de Fideicomiso de Administración y Fuente de Pago número F/1163, para quedar redactadas en los términos siguientes:

“Cláusula Segunda. Crédito.

2.1. (...)

2.2 (...)

2.3 (...)

2.4 (...)

2.5 Destino de los Recursos. El Estado en este acto se obliga a destinar la totalidad de los recursos del Crédito al refinanciamiento del Convenio de Reestructura (según el mismo ha sido modificado de tiempo en tiempo) con el **Adeudo Total reconocido hasta por la cantidad de \$2,064'287,384.01 (dos mil sesenta y cuatro millones doscientos ochenta y siete mil trescientos ochenta y cuatro pesos 01/100 M.N.)**, celebrado entre el Estado y Banco Santander (MEXICO), S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México (Banco Santander), (el “Convenio de Reestructura o Financiamiento a Liquidar”), el cual quedó inscrito en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios, a cargo de la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el 9 de julio de 2015, conservando los números 428/2011, 437/2011, 440/2011 y 441/2011, de fecha 30 de septiembre de 2011, el Adeudo Total de dicho Convenio de Reestructura está constituido por el adeudo que esa fecha el Estado tenía con Banco Santander derivado de las siguientes operaciones de crédito: (i) contrato de apertura de crédito simple por la cantidad de \$739'684,448.47 (Setecientos treinta y nueve millones seiscientos ochenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y ocho pesos 47/100 M.N.), (ii) contrato de apertura de crédito simple por la cantidad de \$1,306'439,239.26 (Mil trescientos seis millones cuatrocientos treinta y nueve mil doscientos treinta y nueve pesos 26/100 M.N.), (iii) contrato de apertura de crédito simple por la cantidad de \$86'472,190.08 (Ochenta y seis millones cuatrocientos setenta y dos mil ciento noventa pesos 08/100 M.N.) y (iv) contrato de apertura de crédito simple por la cantidad de \$16'774,938.94

(Dieciséis millones setecientos setenta y cuatro mil novecientos treinta y ocho pesos 94/100 M.N.).

Cláusula Tercera. Pagos.

3.1 (...)

3.1 Bis. Fuente de Pago. Serán los recursos aportados al Fideicomiso Maestro que corresponden al derecho a percibir y los ingresos derivados de, hasta el 94.23% (noventa y cuatro punto veintitrés por ciento) de las Participaciones, y los ingresos derivados del 25% (veinticinco por ciento) del IEPS que corresponda al Estado, y que se destinaran al pago del Crédito como se indica en la Cláusula Octava denominada Operación de los Fondos, del Fideicomiso Maestro.”

3.2 (...)

3.3 (...)

3.4 (...)

3.5 (...)

3.6 (...)

3.7 (...)

3.8 (...)

3.9 (...)

Cláusula Tercera. Registro.

El Estado se obliga a inscribir el presente Convenio en el Registro de Deuda Estatal, y en el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades y Municipios a cargo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Cláusula Cuarta. Modificaciones y No Novación. El Estado y el Acreditante acuerdan que, salvo lo expresamente pactado en este Convenio, las cláusulas contenidas en el Contrato, subsistirán con todo su valor, alcance y fuerza legal; en consecuencia, se tienen por reproducidas aquí íntegramente, como si a la letra se insertaren, en el entendido que el Estado y el Acreditante manifiestan que la formalización del presente Convenio no implica novación o extinción de las obligaciones pactadas en el Contrato.

Cláusula Quinta. Jurisdicción. Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente Convenio las Partes se someten a las leyes federales de los Estados Unidos Mexicanos. Las Partes igualmente de manera expresa e irrevocable, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes ubicados en la Ciudad de México respecto de cualquier controversia que se derive de este Convenio. Las Partes renuncian a cualquier jurisdicción o fuero que les pudiera corresponder por virtud de su lugar de residencia o domicilio, presente o futuro o por cualquier otra razón.

Las Partes firman el presente Convenio el 24 de marzo de 2017.

El Acreditado

El Estado de Coahuila de Zaragoza

Por: Ismael Eugenio Ramos Flores
Secretario de Finanzas del Estado de Coahuila de Zaragoza

El Acreditante

Banco Interacciones, S.A. Institución de Banca Múltiple,
Grupo Financiero Interacciones

Por: Apoderado

Por: Apoderado

LAS FIRMAS ANTERIORES CORRESPONDEN AL PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO CELEBRADO EL 24 DE MARZO DE 2017, ENTRE BANCO INTERACCIONES, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO INTERACCIONES, EN SU CARÁCTER DE ACREDITANTE Y EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, EN SU CALIDAD DE ACREDITADO.

HOJA DE SELLOS



**GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA
SECRETARÍA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS Y CRÉDITO
DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA DE CRÉDITO**

El presente documento quedó inscrito en el Registro Único de Obligaciones y Empréstitos del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fundamento en el artículo 29 fracción XV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, artículos 8, 9 y 30-E fracción XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Gobierno de Coahuila de Zaragoza y los artículos 98, 101 y demás relativos a la Ley de Deuda Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Inscripción No.: 03/2017-M-1 Fecha: 24/03/2017

Olida Huereca San Juan
Nombre y Firma
Saltillo, Coahuila de Zaragoza